

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO

Ref.: Expediente 819/2024.

Procedimiento: Contrataciones.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente pliego establecer las prescripciones técnicas de la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público local mediante la explotación del bar restaurante del complejo de la piscina municipal, en la calle Castilla, s/n. del municipio de Marchamalo, por el periodo estival en el que está abierta, comprendido entre los meses de junio a agosto de cada año, como periodo obligatorio, y del resto de meses de cada año, como periodos voluntarios.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), según Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es la siguiente:

- 55410000-Servicios de gestión de bares
- 55300000-Servicios de restaurante y de suministro de comidas
- 55330000-Servicios de cafetería

CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las Instalaciones

Bar- cafetería situado en el interior de las piscinas municipales que comprende los siguientes espacios:

- Zona de barra
- Zona para mesas y sillas
- Cocina
- Almacén
- Terraza exterior e interior

Será condición necesaria para presentarse a la licitación la realización de una visita a la instalación para evaluar su estado y las necesidades que servirán de base para la presentación de la oferta, para ello se establece como horario de visita los miércoles de 8 a 13 horas previa cita con el responsable del contrato D. Manuel Andradas Recio



Concejal de Deportes del Ayuntamiento.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Establecimiento Hostelero

El tipo de establecimiento de bar de las piscinas municipales se califica como establecimiento hostelero de bar- cafetería y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, para su consumición en el propio establecimiento, siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. Funcionamiento del local

El acceso al espacio cerrado donde se sitúa el bar objeto de la concesión tiene acceso desde la calle siendo libre su entrada por este acceso, pero solo es posible utilizar este acceso para la zona de la barra destinada al uso libre del bar.

El bar tiene otro acceso que da a la piscina por el que pueden entrar a consumir los usuarios que están en la piscina en la zona reservada para ellos.

El concesionario tiene que controlar que los usuarios que acceden por la calle no entren en la zona de la piscina.

Solo se podrá acceder al recinto de la piscina desde el bar-restaurant, fuera del horario de apertura de la misma y exclusivamente a la terraza interior del bar.

También podrá usarse la zona de la piscina por el concesionario cuando se disponga de los permisos oportunos para ello.

El bar se encuentra dentro del edificio de las piscinas municipales por lo que su funcionamiento se subordina al de todo el edificio y a las actuaciones que el Ayuntamiento realice sobre el mismo.

CLÁUSULA QUINTA. Canon

El proceso de evaluación de las ofertas tiene como objetivo principal seleccionar la propuesta que, en su conjunto, presente el proyecto más ventajoso para el municipio de Marchamalo.

Se utilizará un único criterio de valoración que es el de la mejor relación calidad-precio, y las ofertas presentadas se clasificarán de acuerdo con la siguiente:

CRITERIO ÚNICO: MEJORA DEL CANON. MÁXIMO 100 PUNTOS.

Canon ofertado, que en ningún caso podrá ser inferior al tipo mínimo de licitación, que es el canon establecido para el periodo obligatorio de junio a agosto (600 € sin IVA, 726 € con IVA para cada anualidad).



La puntuación máxima se otorgará a la oferta que proponga el mayor importe de canon y al resto proporcionalmente; otorgando 0 puntos a aquellas propuestas que oferten un canon igual al tipo mínimo de licitación, en aplicación de la siguiente fórmula matemática.

$$POi = (P_{Max} \cdot P \cdot O_i) / O_{max}$$

Siendo:

POi: puntos de la Oferta i.

P Max: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora.

Oi: oferta i que se trata de valorar.

Omax: mejor oferta. Oferta más alta.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Apreciación de temeridad

Dado que el canon ofertado es uno de los criterios de mayor relevancia para servir de base para la adjudicación, se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal toda proposición cuyo canon exceda en 300 unidades porcentuales a la media aritmética de los cánones de las ofertas presentadas.

Si ocurre esta circunstancia obligará a tramitar un procedimiento específico, establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo y lugar de ejecución

El plazo de ejecución y lugar de ejecución:

Plazo de ejecución	Emplazamiento
2 años (con posibilidad de dos prórrogas de 1 año, siendo el total máximo del contrato de 4 años)	Piscina municipal calle Castilla, s/n. del municipio de Marchamalo

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

De acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.



Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

9.1 Capacidad para contratar

Toda persona física con capacidad de obrar que resulte interesada podrá presentar una proposición. En el caso de personas jurídicas, será posible siempre que las prestaciones de que se trata estén comprendidas dentro de sus fines o ámbito de actividad, según su escritura de constitución. En todo caso, deberán acreditar su solvencia económico-financiera y técnica o profesional así como el cumplimiento del resto de los requisitos que la normativa impone y que se contienen en el presente pliego.

Quienes concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad o U.T.E. que será la titular de la concesión. En este caso la proposición deberá firmarse por cada uno de los futuros socios y deberán estar en disposición de acreditar cada uno de ellos el cumplimiento de los requisitos exigidos por el pliego.

La concesión se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la determinación de la oferta más ventajosa se utilizarán los criterios de valoración previstos en la cláusula decimotercera del presente pliego.

9.2. Exigencia de solvencia

El artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, establece que salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

Considerando lo anterior, en vista del canon total para todo el periodo máximo previsto de duración del contrato (2.400€), y en virtud de lo dispuesto en el precitado artículo, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, en virtud del artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.



CLÁUSULA DÉCIMA. Obligaciones Específicas

- a) Mantener en buen estado las instalaciones, así como perfectamente limpia la zona de acceso al bar restaurante y hacer frente a todos los gastos necesarios para la adquisición y/o reposición de mobiliario, enseres y maquinaria necesaria para la explotación del bar-restaurante.
- b)** Contratar un seguro para cubrir los riesgos de las instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza, así como otros de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos resultantes de su propia gestión y en cualquiera de sus actividades, por un importe mínimo de 200.000,00.- €. En caso de que en la póliza, se prevean franquicias o riesgos excluidos, los gastos o indemnizaciones excluidos, serán abonados directamente por el adjudicatario. El concesionario deberá entregar copia de la póliza y del justificante de estar al corriente en el pago de la prima anual al comienzo de cada periodo obligatorio anual de la concesión.
- c) Cumplir fielmente todo lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha; en Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y en general cuantas normas se dicten de protección del Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.
- d) No instalar en el bar - restaurante ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- e)** Explotar de manera personal el bar restaurante.
- f) Mantener abiertas las instalaciones, de lunes a domingo, y festivos desde las 12,00 a 21,30 horas en los meses en que permanezca abierta la piscina y cerrar el recinto deportivo a la finalización de la jornada.
- g) No permitir el acceso de los usuarios del bar restaurante a las instalaciones de la piscina. Solo se podrá acceder al recinto de la piscina desde el bar-restaurante, fuera del horario de apertura de la piscina municipal, a la terraza interior del bar, o cuando se disponga de los permisos oportunos para ello
- h) La organización de los actos festivos que se lleven a cabo en el polideportivo cubierto (Navidad, Carnaval, Fiestas de las Escuelas Deportivas, etc.) podrá realizarla el adjudicatario previo acuerdo del precio y condiciones con el Ayuntamiento.
- i)** Darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle.





- j) Al inicio de la explotación de la concesión el concesionario deberá remitir a este Ayuntamiento la relación del personal, la formación en higiene de alimentos acreditada y la vinculación del personal con el concesionario. Todos los cambios que se produzcan en la relación del personal deberán ser notificados al Ayuntamiento en un plazo máximo de 5 días
- k) Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.
- l) El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.
- m) El concesionario podrá colocar y mantener máquinas expendedoras de bebidas frías y comida, en un lugar accesible al público, siendo responsable de la reposición, conservación, mantenimiento y reparación de dichas máquinas. El lugar de instalación de las citadas máquinas expendedoras deberá recibir el visto bueno del Ayuntamiento. No se podrán servir bebidas alcohólicas en las máquinas expendedoras

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Horarios y Períodos de Prestación del Servicio

Los horarios y períodos mínimos de apertura y cierre del bar serán los siguientes:

Obligaciones mínimas de apertura	Horario mínimo
Todos los días de la temporada de piscina de verano	De 12.00 a 21.30 horas

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Aforo

El que esté establecido para cada una de las zonas de conformidad con el proyecto del edificio.

